

OMPI



3/200
AB/XXX/2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 20 de enero de 1997

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

ÓRGANOS RECTORES DE LA OMPI Y DE LAS UNIONES ADMINISTRADAS POR LA OMPI

Trigésima serie de reuniones
Ginebra, 20 y 21 de marzo de 1997

TRABAJOS PREPARATORIOS PARA UN PROTOCOLO (AL TRATADO DE LA OMPI
SOBRE INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DE FONOGRAMAS) RELATIVO A LAS
INTERPRETACIONES O EJECUCIONES AUDIOVISUALES

Memorándum del Director General

1. La Conferencia Diplomática de la OMPI, celebrada en Ginebra en diciembre de 1996, sobre ciertas cuestiones de derecho de autor y derechos conexos (a la que en adelante se denominará "la Conferencia Diplomática de 1996") ha adoptado dos tratados, uno de los cuales es el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (al que en adelante se denominará "el WPPT"). Por lo que respecta a las interpretaciones o ejecuciones, el WPPT concede ciertos derechos a los artistas intérpretes o ejecutantes sobre sus interpretaciones o ejecuciones no fijadas (Artículo 6), ya sean sonoras o audiovisuales, pero, respecto de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas, el WPPT concede ciertos derechos a los artistas intérpretes o ejecutantes únicamente cuando se trata de una fijación puramente sonora, es decir, la fijación en un fonograma (véanse los Artículos 7 a 10).
2. Como se puede apreciar en la Resolución adoptada por la Conferencia Diplomática sobre este tema (cuyo texto se cita en el párrafo siguiente), la Conferencia Diplomática lamentó el hecho de que el WPPT no cubriese los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes sobre las fijaciones audiovisuales, y al mismo tiempo, la Conferencia Diplomática contempló la adopción de un protocolo (al que en adelante se denominará "el Protocolo

Audiovisual”), “a más tardar en 1998”, que debería conceder derechos a los artistas intérpretes o ejecutantes respecto de las fijaciones audiovisuales de sus interpretaciones o ejecuciones.

3. El texto completo de la Resolución es el siguiente:

“Las Delegaciones que participan en la Conferencia Diplomática sobre ciertas cuestiones de derecho de autor y derechos conexos, en Ginebra,

Tomando nota que el desarrollo de las tecnologías permitirá un rápido crecimiento de los servicios audiovisuales y que esto aumentará las oportunidades para que los artistas intérpretes o ejecutantes exploten sus interpretaciones o ejecuciones audiovisuales que serán transmitidas por dichos servicios;

Reconociendo la gran importancia de asegurar el nivel adecuado de protección para estas interpretaciones o ejecuciones, en particular cuando se explotan en el nuevo entorno digital y que las interpretaciones o ejecuciones sonoras y audiovisuales están cada vez más relacionadas.

Destacando la urgente necesidad de convenir nuevas normas para la protección jurídica internacional adecuada de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales;

Lamentando que, a pesar de los esfuerzos de la mayoría de las Delegaciones, el Tratado de la OMPI sobre Interpretaciones o Ejecuciones y Fonogramas no cubre los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes por las fijaciones audiovisuales de sus interpretaciones o ejecuciones;

Solicitan que se convoque una sesión extraordinaria de los Órganos Rectores de la OMPI competentes durante el primer trimestre de 1997 para decidir el programa de los trabajos preparatorios para un protocolo al Tratado de la OMPI sobre Interpretaciones o Ejecuciones y Fonogramas, respecto de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales, con miras a la adopción de dicho protocolo a más tardar en 1998.”

4. Se ha preparado el presente memorándum para la sesión extraordinaria del Órgano Rector competente de la OMPI, mencionado en el último párrafo de la Resolución citada anteriormente.

5. Se propone el siguiente calendario, a título indicativo, para los trabajos preparatorios:

a) la OMPI debería convocar un Comité de Expertos en Ginebra, los días 8, 9 y (para la adopción del informe) 12 de septiembre de 1997, a fin de considerar un primer proyecto de Protocolo Audiovisual; la Oficina Internacional prepararía ese Protocolo, junto con las notas explicativas, teniendo en cuenta las propuestas escritas de los gobiernos y de la Comunidad Europea, propuestas que la Oficina Internacional debería invitar a que se efectúen por escrito a fines de marzo de 1997, pidiendo que se envíe una respuesta a fines de mayo de 1997; se invitaría a todos los Estados miembros de la OMPI y a la Comunidad Europea, y en calidad de observadores, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas; la Oficina Internacional financiaría la participación de un representante designado por el gobierno de cada uno de los 38 países siguientes: diez países en desarrollo de África, diez países en desarrollo de Asia, diez países en desarrollo de América Latina y el Caribe, China y

siete países “en transición” de Europa Oriental y Asia Central; la Oficina Internacional efectuaría la selección de los países tras consultar a los coordinadores de los grupos de países interesados; se ha calculado en unos 300.000 francos el costo de la financiación de la participación de 38 personas y el costo de la interpretación en seis idiomas en esa sesión del Comité de Expertos; se cubriría el importe necesario, en la medida de lo posible, con los ahorros que se logren en el presupuesto correspondiente al presente bienio (1996-97); de lo contrario, se utilizaría la partida presupuestaria “Varios e imprevistos” o los fondos de reserva*;

b) se transmitirían, para su consideración, los resultados del Comité de Expertos antes mencionado a la próxima serie ordinaria de reuniones de los Órganos Rectores, a celebrarse del 22 de septiembre al 1 de octubre de 1997; en dicha serie de reuniones se tomarían las decisiones relativas a los pasos a seguir, en particular respecto de la necesidad de contar con una o más reuniones preparatorias, así como sus fechas y tareas;

c) la Conferencia Diplomática que adopte el Protocolo Audiovisual debería reunirse en 1998; por lo que respecta a su costo, se ha consignado una suma en el programa y presupuesto de la OMPI para el bienio 1998-99; el Comité del Presupuesto examinará el proyecto de programa y presupuesto en la sesión que celebrará del 16 al 18 de abril de 1997; la fecha exacta de la Conferencia Diplomática podría decidirse en la serie ordinaria de reuniones antes mencionada (22 de septiembre a 1 de octubre de 1997) de los Órganos Rectores competentes o, de ser necesarias una o más reuniones preparatorias (véase el apartado b) anterior), en una serie extraordinaria de reuniones de los Órganos Rectores competentes que se convocaría inmediatamente después de la celebración de tal reunión o reuniones preparatorias.

6. Se invita al Comité de Coordinación de la OMPI a brindar su asesoramiento, y a la Asamblea General de la OMPI y a la Asamblea de la Unión de Berna a tomar una decisión, respecto del calendario de los trabajos preparatorios para el Protocolo Audiovisual y a tomar nota de las consecuencias financieras mencionadas en el párrafo 5.a) anterior.

[Fin del documento]

* El costo de la reunión del Comité de Expertos relativo al Tratado sobre Bases de Datos (véase el documento AB/XXX/3) sería de 280.000 francos, por lo que el costo total de ambas reuniones se situaría en 580.000 francos. Sin embargo, si algunos o todos los participantes que financie la OMPI asistiesen a ambas reuniones (que han sido convocadas para la misma semana), se reduciría el costo total, en función del número de participantes que asista a ambas reuniones, en una suma que podría ser de 250.000 francos.